



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registro EGIS/PSAT

Carátula 4103

Interno: 030 - 181 - 2011 - 06 - 29

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT ACE GESTIÓN INMOBILIARIA SPA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1552 /**

**SANTIAGO,**

05 JUN 2011

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Ace Gestión Inmobiliaria SpA, aprobado por Res. Ex. N° 1620, de fecha 17 de agosto de 2009;
- d) Res. Ex. N° 1188 de fecha 23 de mayo de 2011, SEREMI RM V. y U., cierra procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS Ace Gestión Inmobiliaria SpA.
- e) Recurso de reposición impetrado por la EGIS referida, de fecha 10 de junio de 2011
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 23 de mayo de 2011 se cerró procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **ACE GESTIÓN INMOBILIARIA SPA, RUT N° 76.059.157 – 2**, ROL 285, acreditándose la existencia de infracciones al Convenio Marco suscrito con esta SEREMI. Dichas infracciones dicen relación con el incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes comerciales, tanto propios como de sus socios, representantes o directores, obligación establecida en la cláusula Quinta del Convenio Marco que establece que dicha obligación de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio se ha de realizar con una periodicidad de carácter semestral;
- b) Que en su recurso de reposición impetrado con fecha 10 de junio de 2011, el recurrente indica que con fecha 20 de abril de 2011, es decir, previo al inicio del procedimiento administrativo, presentó una solicitud para ejercer la facultad que le reconoce la cláusula décima del Convenio Marco, en el sentido de solicitar la terminación unilateral del Convenio que mantiene suscrito con esta Secretaría Ministerial;
- c) Que, sin perjuicio de la solicitud referida, la obligación establecida en la cláusula quinta en cuanto a la actualización de los antecedentes administrativos del inscrito se encontraba incumplida desde tiempo antes, razón por la que se dio aviso al inscrito de la necesidad de cumplir con esta obligación, a través de correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2011 dirigido a las casillas de correo [ace.egis@gmail.com](mailto:ace.egis@gmail.com) y [sagredo.rene@gmail.com](mailto:sagredo.rene@gmail.com). Correos que no recibieron respuesta;
- d) Que, sin perjuicio de ello, a la solicitud del recurrente se procedió a requerir informes a la Dirección de SERVIU RM y al Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

con el objeto que dichas instituciones informaran sobre la existencia de proyectos pendientes o reclamos en contra de la referida entidad, a través de Ords. 2053 y 2064 de esta Secretaría Ministerial, ambos de fecha 10 de mayo de 2011.

- e) Que con fecha 23 de junio de 2011, el Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Vivienda y Urbanismo informa, a través de Ord. N° 1448 que dicha EGIS no posee reclamos en sus sistemas de registro. Del mismo modo, con fecha 24 de junio de 2011, la Dirección de SERVIU RM informa que la entidad no mantiene proyectos en los programas Fondo Solidario de Vivienda y de Protección del Patrimonio Familiar;
- f) Que, atendidas las circunstancias, con la información que se cuenta actualmente procedería acceder a la solicitud del inscrito, pero ello se encuentra con la implicancia que el procedimiento administrativo se inicia por hechos anteriores a su iniciación. Así, en sus considerandos, se establece que el hecho que motiva su inicio es que al 02 de marzo de 2011 la inscripción de la entidad se registraba vencida, por lo que a dicha fecha la infracción se encontraba constatada y acreditada;
- g) Que, sin embargo, constatada, asimismo, la inexistencia de reclamos y de proyectos respecto de la EGIS en comento, y atendido el hecho que ésta no forma parte de los Programas de Reconstrucción, se hace improcedente mantener en los registros a una entidad sancionada cuando su Convenio debiera expirar el 30 de junio de 2011, razón por la que se acogerá el recurso de reposición y se accederá a la solicitud del inscrito;
- h) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **ACOJASE EN TODAS SUS PARTES RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por la EGIS/PSAT ACE **GESTIÓN INMOBILIARIA SpA**, respecto de Res. Ex. N° 1188 de fecha 23 de mayo de 2011;
2. **DECLÁRASE TERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS/PSAT **ACE GESTIÓN INMOBILIARIA SPA**, RUT N° 76.059.157 – 2, aprobado por Res. Ex. N° 1620 de fecha 17 de agosto de 2009, a solicitud del suscriptor realizada con fecha 20 de abril de 2011, por término de giro de la EGIS;
3. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco al suscriptor por carta certificada en el domicilio registrado.
4. **COMUNIQUESE** al SERVIU Metropolitano de la terminación de este Convenio para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
JYT/ FVG/ jpm

**Distribución:**

- EGIS Ace Gestión Inmobiliaria SpA, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1302, Of. 111, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia